



Telef-fax : (071)204564

Itapúa - Paraguay

ORDENANZA No. 410.-

QUE REGULA EL CANON POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

El Dictamen No. 22/98, de las Comisiones de Legislación; y de Hacienda y Presupuesto, presentando el Proyecto de Ordenanza "Que regula el canon por utilización de espacios de Dominio Público Municipal de la ciudad de Encarnación", y; -----

CONSIDERANDO:

Que, las Comisiones dictaminantes expresan que han analizado legislaciones comparadas vigentes en otros Municipios, para la elaboración del proyecto.----

Que, es fundamental contar con una Ordenanza que pueda definir los cánones a ser aplicados en los casos de ocupación de espacios públicos, por el uso del suelo, subsuelo, o espacios aéreos municipales.-----

Que, de conformidad a la Constitución Nacional (artículos 166 / 171) y la Ley Orgánica Municipal No. 1.294/87 (Art. 106, inc. "e" y Art. 121, inc. "c" y "e") en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a la Municipalidad de Encarnación, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial; es atribución de la Junta Municipal, establecer el canon en el concepto señalado.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

I - Concepto:

ART. 1º.) ESTABLECER el cobro de un canon o precio público por las utilidades privativas y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o espacios aéreos municipales, en todo el Municipio de Encarnación.-----

ART. 2º.) El canon o precio público se exigirá por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o espacios aéreos municipales, a favor de los ocupantes, que afecten a la generalidad o a una parte del vecindario.-----

ART. 3º.) Para la ocupación de los bienes de dominio público, suelo, subsuelo, y espacios aéreos, los interesados deberán contar con la autorización municipal; previa aprobación de la Junta Municipal.-----

II - Obligación de pago:

ART. 4º.) Están obligados al pago del canon o precio público regulado por esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas, ocupantes de bienes del dominio público municipal, que afecten a la generalidad o a una parte del vecindario y utilicen privativamente o aprovechen especialmente el suelo, subsuelo o espacios aéreos municipales-----

Quedan exceptuados de la obligación de pago, las construcciones en voladizos y en subsuelos autorizados por la Ordenanza de Construcción vigente.-----

III - Bases, tipos y cuantía:

ART. 5º.) Inc. "a" - 1) Ocupaciones de Suelo:

Los ocupantes que usufructúen suelos de dominio público municipal, pagarán un canon mensual equivalente a la suma de montos calculados



Honorable Junta Municipal
ciudad de Encarnación



Telef-fax : (071)204564

Itapúa - Paraguay

Hoja No. 2.-

Ordenanza No. 410.-

proporcionalmente, a la superficie ocupada y a la facturación de los suministros mensuales, conforme a: -----

- a) Por metro cuadrado de superficie ocupada: Gs.8.000(Ocho mil guaraníes).-----
- b) El dos por mil, de la facturación mensual del usufructuante.-----

2) Ocupantes de Sub-Suelo:

Los ocupantes que usufructúen subsuelos del dominio público municipal, pagarán un canon mensual equivalente a la suma de los montos calculados proporcionalmente, a la superficie ocupada y a la facturación de los suministros mensuales, conforme a: -----

- a) Por metro cuadrado de superficie de subsuelo ocupado: Gs. 3.000.---

La misma será medida en el plano horizontal.-----

Quedarán exceptuadas de este pago, los que usufructúen para las instalaciones de servicios públicos de agua potable, desagües cloacales y pluviales, eléctricos y telefónicos.-----

- b) El dos por mil, de la facturación mensual del usufructuante.-----

3) Ocupantes del espacio aéreo:

Los ocupantes que usufructúen espacios aéreos del dominio público municipal, pagarán un canon mensual equivalente a la suma de los montos calculados proporcionalmente, a la superficie o longitud ocupada y a la facturación de los suministros mensuales, conforme a: -----

- a-1) Por metro cuadrado de superficie ocupada: Gs. 2.000.-----

La misma será medida teniendo en cuenta las dos dimensiones mayores.-----

- a-2) Por metro lineal de longitud ocupada: Gs. 60.-----

Se tomarán la superficie o longitud de acuerdo a cual es la predominante.

- ✓b) El dos por mil de la facturación mensual del usufructuante.-----

Inc. "b"- Se entenderá por facturación de suministros mensuales (mencionada en el inc. "a" de este artículo), al monto total en guaraníes de las operaciones de venta, transferencias, remisiones, transportes, bombeos, conducciones, transmisiones y otros, que se efectúen por los espacios de dominio público ocupados.-----

Inc. "c" - Deberán ser incluidos en la facturación de suministros, el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el Municipio de Encarnación, aun cuando parte de las instalaciones establecidas para realizar los mismos estén ubicadas en otro Distrito.- También serán incluidas en su totalidad, en la facturación de suministros, el monto de todos los suministros efectuados a consumidores finales de otros municipios, cuando las instalaciones o parte de ellas ocupan espacios de dominio público del Municipio de Encarnación.-----



(Handwritten initials)

Honorable Junta Municipal

ciudad de Encarnación



Hoja No. 3.-

Ordenanza No. 410.-

Telef-fax : (071)204564

Itapúa - Paraguay

ART. 6º.) La Municipalidad dará prioridad para el uso de los recursos que genere el cobro del canon estipulado por esta Ordenanza, a los lugares, barrios o zonas donde el impacto se produzca más directamente y se deberá considerar fundamentalmente la mitigación de los efectos sobre la población de referencia.-----

IV - Normas de Gestión:

ART. 7º.) Las empresas obligadas al pago del canon o precio público, deberán presentar a la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Encarnación, - dentro de los 30(treinta) días de cada mes, la declaración jurada de la -- facturación obtenidos en el mes anterior, y pagar el canon de acuerdo al porcentaje pertinente. La declaración jurada podrá también realizarse una vez al año, estimandose el porcentaje de la facturación mensual para la liquidación pertinente; debiendo efectuarse los ajustes, al término del ejercicio anual de la Empresa, si fuere necesario.- La Intendencia Municipal podrá pedir la documentación respaldatoria de la declaración jurada en cualquier momento.-----

ART. 8º.) Transcurridos 90(noventa) días a contar desde la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada, sin que se haya hecho efectivo el importe, se procederá a exigir el débito por la vía del apremio, de acuerdo a los cálculos que realice la Intendencia Municipal al efecto.-----

V - Sanciones:

ART. 9º.) El incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza, será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 125/91, de Reforma Tributaria, referente a multas e intereses moratorios, normativa vigente - en el momento de producirse el supuesto hecho determinante de la sanción.-----

ART. 10º.) Deróganse todas las disposiciones que contradigan a la presente Ordenanza .-----

ART. 11º.) Comuníquese a la Intendencia Municipal.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

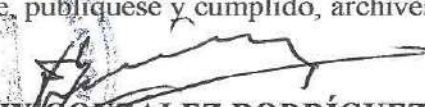

Abog. GLADYS C. DE MEDINA
Secretaria Junta Municipal




Ing. HILDEGARDO GONZÁLEZ IRALA
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, DE SETIEMBRE DE 1.998.-

TÉNGASE POR ORDENANZA.- Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º. De la Ley No. 1.294/87 "Orgánica Municipal".- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----


FELIX GONZALEZ RODRÍGUEZ
Secretario Municipal


Abog. EMILIO ORIO ACOSTA
Intendente Municipal



Honorable Junta Municipal
ciudad de Encarnación



Telef-fax : (071)204564
Itapúa - Paraguay

ORDENANZA No. 421.-

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 410/98
"QUE REGULA EL CANON POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN."**

VISTO:

El Dictamen No. 6/99, de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación, expresando que luego de mantener reuniones con funcionarios de la Dirección de Hacienda Municipal se ha realizado un análisis sobre la necesidad de efectuar algunas modificaciones de la Ordenanza No. 410 "Que regula el canon por utilización de espacios de Dominio Público Municipal de la ciudad de Encarnación", a fin de obtener una aplicación práctica de la misma, especialmente para aquellas personas físicas o jurídicas que desean ocupar los espacios del dominio público por breves periodos de tiempo, como asimismo para la colocación de carteles publicitarios y similares, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el Plenario de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de la Comisión de referencia; por mayoría de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

ART. 1º.) MODIFICAR los artículos No. 3º. y No. 5º. Inc. "a", punto 3-b, de la Ordenanza No. 410/98 "Que regula el canon por utilización de espacios de dominio público municipal de la ciudad de Encarnación", quedando redactados de la siguiente forma: -----

ART.3º.) Para la ocupación de los bienes de dominio público, suelo, subsuelo y espacios aéreos, los interesados deberán contar con la autorización municipal; previa aprobación de la Junta Municipal.-----

El Intendente Municipal, a través de las Direcciones pertinentes podrá autorizar en forma directa, la utilización de espacios de dominio público municipal, en los siguientes casos: -----

a) Para las exposiciones y/o ventas de artesanías, libros, artículos de bazar, flores, frutas, verduras y similares, cuya permanencia no supere los 15(quince) días.-----

Los permisos otorgados a las personas físicas o jurídicas, en las condiciones citadas anteriormente, no podrán exceder en 30(treinta) días en su totalidad en el mismo año.-----

b) Para la colocación de carteles o cruzacalles publicitarios y/o indicadores.-----

ART. 5º.) Inc. "a" - 3) Ocupantes del espacio aéreo:

b) El dos por mil de la facturación mensual del usufructuario

En caso de que la utilización de los espacios aéreos del dominio público municipal, sea para la instalación de carteles y/o - cruzacalles indicadores y publicitarios, no se incluirá el pago - citado en el inciso "b", del Punto 3, del presente artículo.-----

ART. 2º.) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

Gladys C. de Medina
Abog. GLADYS C. DE MEDINA
Secretaría Junta Municipal



Rogelio Benitez Vargas
Abog. ROGELIO BENITEZ VARGAS
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 22 de Febrero de 1.999.-

TÉNGASE POR ORDENANZA.- Envíese copias al Ministerio del Interior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º, de la Ley No. 1.294/87 "Orgánica Municipal".- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.



FELIX GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Secretario Municipal



Abog. EMILIO ORIO ACOSTA
Intendente Municipal